Resolución Directoral

Nº 148 -2023 DE/ENAMM

Callao, 17 ABR. 2023

Visto el Acta del Consejo Académico N° 009-2023 de fecha 22 de marzo del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, tiene como objeto promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa orientada en la búsqueda del desarrollo humano integral, la investigación y la docencia, con criterios y responsabilidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el Reglamento de Becas y Descuentos – 2019 de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 085-2021 DE/ENAMM de fecha 22 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 108-2021 DE/ENAMM de fecha 30 de marzo de 2021; Resolución Directoral N° 120-2021 DE/ENAMM de fecha 07 de abril de 2021; Resolución Directoral N° 413-2021 DE/ENAMM de fecha 28 de diciembre de 2021; Resolución Directoral N° 180-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022; Resolución Directoral N° 181-2022 DE/ENAMM de fecha 29 de abril de 2022; Resolución Directoral N° 425-2022 DE/ENAMM de fecha 20 de setiembre de 2022 y Resolución Directoral N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero de 2023;

Que, el artículo 2°del citado Reglamento establece que *la ENAMM, otorgará becas integrales y parciales o descuentos por las causales de alto rendimiento académico, escasos recursos económicos, orfandad, invalidez, por ser egresado, trabajador o hijo de trabajador y por convenios específicos en función de reciprocidad de servicios, siendo aplicable únicamente para las tasas de enseñanza.* (...).

Que, mediante Solicitud S/N, registro N° 0612 de fecha 27 de febrero del 2023, el servidor César Félix MEDINA Rafaele, solicita se le otorgue una beca integral de estudios a favor de su hija Maricielo Yasmin MEDINA Berrocal, estudiante del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria para el semestre 2023-I, por la causal "Ser Trabajador o Hijo de Trabajador", comprendida en el Reglamento de Becas y Descuentos de la ENAMM;

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° del referido reglamento y en su inciso b) modificado con Resolución Directoral N° 074-2023 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2023, que establece lo siguiente: b) "(...). En el caso del beneficiario de la beca por la causal "Ser Trabajador o Hijo de Trabajador" únicamente deberá aprobar la totalidad de cursos llevados en el ciclo o semestre inmediato anterior";

Asimismo, mediante informe N° 024-2023/PERS de fecha 01 de marzo del 2023, la Sección de Personal detalla que el servidor César Félix MEDINA Rafaele, se encuentra prestando servicios en la Sección de Abastecimiento y Servicios desde el 01 de febrero del 2003, no habiendo sido sancionado por medida disciplinaria (falta grave) y cumple con el tiempo de servicios como trabajador de la ENAMM establecido para poder acceder al beneficio del otorgamiento de Beca. Por lo cual resultaría pertinente que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 10, 24, 25 y 26 del Reglamento de Becas y Descuentos de la Entidad, se apruebe el otorgamiento del beneficio de beca integral de estudios para la estudiante Maricielo Yasmin MEDINA Berrocal por la causal "Hijo de Trabajador";

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Estando a lo solicitado, de conformidad con lo previsto en el inciso (g) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación de la Subdirección, Dirección Académica de Pregrado y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR beca integral de estudios por el Semestre Académico 2023-I a favor de la estudiante Maricielo Yasmin MEDINA Berrocal del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, por la causal de "Ser Trabajador o Hijo de Trabajador".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la expedición de la Resolución Directoral correspondiente a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como su distribución a la Dirección Académica de Pregrado, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática los/as interesados/as y demás relacionados/as para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Asesoría Jurídica la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Rolando ALVARADO Bringas
00913340